



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

509

Piura, 29 AGO 2018

VISTO: El Memorando Múltiple N° 0190-2017/GRP-400000 de fecha 3 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia General Regional; el Memorando Múltiple N° 087-2017/GRP-440000 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 2035-2017/GRP-440000 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 251-2018/GRP-440000 de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 003-2018/GMGM de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la Ing. Civil de la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 006-2018/JMGM de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por Ing. Civil de la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1009-2018/GRP-440000 de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 035-2018/GRP-GRP-410300 de fecha 25 de Mayo de 2018, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 095-2018/GRP-440400 de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura e, Informe N° 1984-2018/GRP-460000 de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que de acuerdo al Plan de Acción de Implementación de recomendaciones formuladas por el órgano de control, la Gerencia Regional de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 509 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, 29 AGO 2018



Infraestructura tiene la Recomendación N° 6 del Informe de Auditoría N° 021-2017-2-5349, que a la letra dice: Disponer, mediante una Directiva interna, la asignación de la responsabilidad a la Dirección de Oras, el seguimiento administrativo desde la firma del contrato hasta el inicio de la ejecución contractual, con la finalidad de dar cumplimiento al plazo estipulado en la Ley de contrataciones del Estado vigente. (Deficiencia de Control Interno N° 3)";



Que, con Memorando N° 251-2018/GRP-440000 de fecha 19 de febrero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirigió al Sub Gerente de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que elabore una Directiva a fin de que implemente la Recomendación N° 6 de Informe N° 021-2017-2-5349; con Informe N° 003-2018/JMGM de fecha 18 de abril de 2018, la Ing. Civil de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza Informe Técnico y Proyecto de Directiva Regional denominada "Lineamientos para determinar el Inicio del Plazo de la Ejecución Contractual de una Obra por Administración Indirecta (Contrata)", a fin de implementar la Recomendación N° 6 de Informe N° 021-2017-2-5349; y, con Informe N° 006-2018/JMGM de fecha 09 de mayo de 2018, la Ing. Civil de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza Informe técnico y modificación de proyecto de Directiva Regional, a fin de implementar la Recomendación N° 6 de Informe N° 021-2017-2-5349;



Que, mediante el Memorando N° 1009-2018/GRP-440000, de fecha 10 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe Técnico y proyecto de Directiva Regional denominada: "Lineamientos para determinar el Inicio del Plazo de la Ejecución Contractual de una Obra por Administración Indirecta (Contrata)", para su revisión y aprobación con el dispositivo legal pertinente;



Que, el objetivo de la acotada Directiva Regional es establecer los lineamientos para determinar la responsabilidad de la Dirección de Obras (DO) o quien haga sus veces, en el seguimiento administrativo, dese la firma del contrato hasta el inicio de la ejecución contractual de una obra por administración indirecta (contrata), a fin de garantizar que el inicio se realice dentro del plazo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente;



Que, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 035-2018/GRP-410300 de fecha 25 de mayo de 2018, ha formulado la propuesta de Directiva Regional denominada: "Lineamientos para determinar el Inicio del Plazo de la Ejecución Contractual de una Obra por Administración Indirecta (Contrata) en el Pliego 457: Gobierno Regional Piura", por lo tanto resulta necesario continuar el trámite administrativo de aprobación del citado documento de gestión institucional, el mismo que cuenta con la opinión legal respectiva por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1984-2018/GRP-460000 de fecha 30 de julio de 2018;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 509 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional N° 018 - 2018/GRP 440000-440400, denominada: "Lineamientos para determinar el Inicio del Plazo de la Ejecución Contractual de una Obra por Administración Indirecta (Contrata) en el Pliego 457: Gobierno Regional Piura",

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura, para su cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación**

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 – 2018/GRP-440000-440400



**LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INICIO DEL
PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE UNA
OBRA POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
EN EL PLIEGO 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA.**



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INICIO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL PLIEGO 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos para determinar la responsabilidad de la Dirección de Obras (DO) o quien haga sus veces, en el seguimiento administrativo, desde la firma del contrato hasta el inicio de la ejecución contractual de una obra por administración indirecta (contrata), a fin de garantizar que el inicio se realice dentro del plazo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

1.2. Objetivo Específico

- 1.2.1. *Lograr que el inicio del plazo de ejecución contractual de una obra, se realice dentro de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende se garantice el cumplimiento del alcance del contrato dentro del plazo ofertado.*
- 1.2.2. *Evitar posibles perjuicios económicos a la entidad, generados por la demora en el inicio del plazo de la ejecución contractual de una obra.*

2. FINALIDAD

Garantizar que el inicio del plazo de la ejecución contractual de una obra contratada se realice dentro de las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 76°.
- 3.2. Ley N° 27658:
Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783:
Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867:
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28716:
Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.6. Ley N° 29664:
Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (componente de gestión prospectiva, correctiva y reactiva).

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

- 3.7. Ley N°30225
Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341.
- 3.8. Decreto Supremo N° 350-2015-EF
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR:
Aprobó la modificatoria del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Piura.
- 3.11. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG:
Aprobó normas de control interno.
- 3.12. Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG
Que modifican la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo".
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG
Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 3.14. Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG:
Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- 3.15. Resolución Directoral N° 003-2011-EF /60.01:
Aprobó Directiva N°001-2011-EF/68.01 denominada "*Directiva General de Sistema Nacional de Inversión Pública*" y sus modificatorias.
- 3.16. Resolución Ejecutiva Regional N°472-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR:
Aprobó la Directiva N° 14-2012/GRP-410000-41300, denominada: "*Lineamientos para la elaboración, modificación, actualización y aprobación de las Directivas en el Gobierno Regional Piura*".
- 3.17. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.
- 3.18. Opiniones, directivas, laudos arbitrales, sentencias del Tribunal de Contrataciones del OSCE u otros actos administrativos emitidos por entes competentes.

4. ALCANCE

La presente directiva regional, es de aplicación de todas las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, encargada de ejecutar obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata).

5. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional de la entidad, que



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

permanecerá vigente hasta la aprobación de nuevos lineamientos que los modifiquen o deroguen.

6. APROBACION

La presente directiva regional será visada por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, y Dirección General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y, será aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional, la misma que será visada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General de la Gobernación Regional.

NORMAS GENERALES: DEFINICIONES

Bases: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato.

Bases Integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene el conjunto de reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.

Consorcio: El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

Contraloría General de la República (CGR): Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, cuya misión es dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar a la transparencia de la gestión de las entidades.

Contratación: Es el acuerdo para regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento.

Contrato: Es el acuerdo para regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en las normas legales correspondientes.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Expediente de Contratación: Conjunto de documentos en el que aparecen o se deben consignar todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar, hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características, valor referencial, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, sustentación de metrados, presupuestos, valor referencial, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas por componentes, reacción de insumos, desagregados de gastos generales, cronograma de desembolsos, relación de equipos mínimos – calendario de avance de obra, planos de ejecución de obra (por especialidad), estudios geológicos o de impacto ambiental, estudios de riesgos de desastres, bases del proceso y, si el caso lo requiere, otros complementarios de acuerdo a la naturaleza de la obra declarada viable.

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el Consultor debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas o de los costos directos del servicio.

Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del Consultor.

Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del Consultor.

Plazo de Ejecución Contractual de una Obra: El plazo de ejecución Contractual de una Obra es el periodo en que el Contratista está obligado a ejecutar la Obra y empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas en artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde al plazo de ejecución de obra establecido en el expediente técnico debidamente aprobado.

Plazo de Vigencia del Contrato de Obra: El plazo de vigencia del contrato de obra rige desde el día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el Consentimiento de la Liquidación Final, en condiciones normales es la sumatoria de los siguientes plazos: a) Plazo para determinar el inicio de la Ejecución Contractual de la Obra; b) Plazo de Ejecución Contractual; c) Plazo de Recepción de Obra y d) Plazo de Liquidación de Obra. De manera excepcional, en caso de Arbitrajes, el plazo de vigencia del contrato, es hasta que se cancele el Laudo a favor o en contra del Contratista.

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

Prestación: La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Proyecto de Inversión: Corresponde a las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación. Y su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. No siendo considerado proyectos de inversión, las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Riesgo: Es la posibilidad de ocurrencia de un evento adverso que afecte el resultado o el logro de resultados o los objetivos de la Entidad sujeta a control.

Sistema de gestión: Sistema para establecer la política y los objetivos y para lograr dichos objetivos.

Sistema Nacional de Control: Es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su acción comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

Unidad orgánica: Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Entidad (oficinas, gerencias, direcciones, entre otros).

8. NORMAS ESPECÍFICAS: INICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

8.1 La ejecución de una obra, enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado está definido por los siguientes procesos:

- Planificación;
- Actuaciones preparatorias;
- Procedimiento de selección;
- Solución de controversias durante el procedimiento de selección;
- Ejecución contractual;

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

- *Controversias durante la ejecución contractual.*
- 8.2 *De conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de una obra, está definido por varios sub procesos o actividades:*
 - *Suscripción de contrato,*
 - *Suscripción de adendas por modificaciones contractuales,*
 - *Entrega y aprobación de calendario de avance de ejecución obra,*
 - *Solicitud y entrega de adelantos de ser requerido,*
 - *Designación de Inspector o Supervisor,*
 - *Entrega de terreno,*
 - ***Inicio o Suspensión del plazo de ejecución de obra,***
 - *Apertura y Anotaciones de Ocurrencias en el cuaderno de obra,*
 - *Cálculo de Metrados y Valorizaciones,*
 - *Amortización de Adelantos,*
 - *Calculo de Reajustes y Pago de Valorizaciones,*
 - *Pago de costos y gastos generales.*
 - *Cambio de personal ofertado de ser requerido,*
 - *Consultas sobre ocurrencia en la obra,*
 - *Solicitudes de ampliación de plazo,*
 - *Solicitudes de prestaciones adicionales de obras menor o igual al 15%,*
 - *Solicitudes de prestaciones adiciones de obras mayores al 15%,*
 - *Aplicación de penalidades,*
 - *Solución de controversias,*
 - *Intervención económica de la obra,*
 - *Resolución del contrato,*
 - *Recepción de la obra,*
 - *Liquidación de obra.*
- 8.3 *Una vez perfeccionado el Contrato, firmado por ambas partes, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI) o quien haga sus veces asume la competencia para el seguimiento de la ejecución contractual.*
- 8.4 *La OPSCI, notificara a la DO el Contrato suscrito por ambas partes, con todos sus antecedentes, el mismo que incluye el Expediente Técnico de Obra o Términos de Referencia, Bases o Bases integradas del ser el caso, Propuesta Técnica y Económica ganadora, y los documentos presentados por el Contratista para la firma de Contrato; en un plazo máximo de un día (01) calendario.*
- 8.5 *La DO, una vez recepcionado el expediente de contratación con el contrato suscrito, es responsable del seguimiento administrativo hasta el inicio del plazo de ejecución contractual, el mismo que se dará por iniciado una vez se cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 8.6 de la presente directiva. De generarse cualquier tipo de controversias o riesgo, la DO deberá coordinar con las entidades vinculadas al proyecto, a fin de definir una solución.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

- 8.6 *El plazo de inicio de la ejecución contractual de la obra, empezará a regir dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, tiempo en el cual debe cumplirse las siguientes condiciones:*
- 8.6.1 *Que la Entidad notifique al Contratista quien es **el Inspector o Supervisor**, según corresponda.*
 - 8.6.2 *Que la Entidad haya hecho **entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra**, según corresponda.*
 - 8.6.3 *Que la Entidad provea al Contratista del **Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos**, que de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.*
 - 8.6.4 *Que la Entidad haya hecho entrega del **Expediente Técnico de Obra completo** al Contratista, en caso este haya sido modificado durante el procedimiento de selección en las etapas de absolución de consultas y observaciones.*
 - 8.6.5 *Que la Entidad haya otorgado al Contratista el **adelanto directo**, dentro del plazo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En caso el Contratista no haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.*
- 8.7 *La OPSCI deberá comunicar a la DO en forma anticipada o en el peor de los casos simultáneamente la suscripción del contrato de la Consultoría de Obra (Supervisión), o de ser el caso la Resolución de la designación del Inspector, quienes deben velar en forma permanentemente por la correcta ejecución contractual de la obra.*
- 8.8 *Si la Entidad no cumple con realizar las condiciones señaladas en el numeral 8.6, dentro del plazo establecido; el Contratista puede iniciar el procedimiento de resolución de Contrato en un plazo máximo de Quince (15) días calendarios de vencido dicho plazo. Asimismo, dentro del mismo plazo el Contratista tiene derecho a solicitar el resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000).*
- 8.9 *La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas solicitudes en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles, de presentadas.*
- 8.10 *El Contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de derecho de resarcimiento.*
- 8.11 *Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendarios, excepto en los casos que se indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

8.12 DIFERIR LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- 8.12.1 La Entidad puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual de una obra, en los siguientes supuestos:
- 8.12.1.1 Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
 - 8.12.1.2 En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los numerales 8.6.1. y 8.6.2., hasta el cumplimiento de las mismas.
- 8.12.2 En ambos supuestos, se deberá sustentar las circunstancias invocadas mediante un informe técnico que formará parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.
- 8.12.3 Asimismo, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el numeral 8.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días calendarios antes de la nueva fecha prevista del inicio del plazo de ejecución contractual de una obra.

8.13 PRIMERA CONDICIÓN: Notificar al Contratista la designación del Inspector o Supervisor

- 8.13.1 La DO, al tomar conocimiento de la suscripción del contrato de la consultoría de Obra para la Supervisión o del Profesional Contratado en calidad de Supervisor; así como del expediente de contratación; o la designación del Inspector de Obra; deberá proyectar un oficio a la Dirección General de Construcción (DGC) o quien haga sus veces, para comunicar al Contratista dicha designación.
- 8.13.2 Dicha notificación física o electrónica al Contratista deberá realizarse en un plazo máximo de dos (02) días calendarios contabilizados desde la recepción de la notificación del perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra por parte del OPSCI.
- 8.13.3 Por mandato de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal correspondiente, se obliga a las entidades del sector público, de acuerdo al monto mínimo establecido, la contratación de una **SUPERVISIÓN EXTERNA**, la misma que debe ser a través de una Consultoría de Obra. Esto obliga a las entidades públicas, a convocar casi en forma simultánea los procedimientos de selección para la ejecución de obra y la supervisión externa a fin de cumplir con esta condición y disminuir los riesgos de generarían diferir el plazo de inicio de ejecución contractual de una obra o posteriores reconocimientos de mayores plazos.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

8.13.4 En caso que el Procedimiento de Selección de la Convocatoria de la Consultoría de Obra sea declarado desierto, postergado, declarado nulo de oficio u otras acciones similares, la DO con el CONSENTIMIENTO de Contratista podrá solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) o quien haga sus veces la autorización para la designación de un SUPERVISOR TEMPORAL, y en caso en Contratista no esté de acuerdo se procederá a diferir la fecha de inicio del plazo de la ejecución Contractual.

8.14 SEGUNDA CONDICIÓN: Entrega total o parcial del terreno al Contratista

- 8.14.1 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno debidamente saneado físico y legalmente a nombre del Estado.
- 8.14.2 Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan, tales como las obras lineales (Carreteras, Redes de Agua y Alcantarillado, Redes eléctricas, etc.); y dicha información deberá estar incluida en los documentos del procedimiento de selección; (Expediente Técnico o Términos de Referencia) es decir que tanto en la fase de formulación y evaluación, así como elaboración y aprobación de expediente técnico debe definirse los caminos de servidumbre, los terrenos a expropiar, las demoliciones de infraestructura, las zonas intangibles, las zonas de alto riesgo no mitigables, las intervenciones de otras entidades en la ejecución de obras en la misma zona de influencia del terreno, etc.; debiendo considerarse los costos reales que demandan dichas actividades.
- 8.14.3 La DO será la responsable de gestionar la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda, a la Contratista, en un plazo no mayor de Diez (10) días calendarios de notificada la documentación por OPSCI.
- 8.14.4 La DO una vez notificado del perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra por parte de OPSCI, y habiendo designado el Inspector de Obra o Contratado la consultoría de Obra o el Profesional contratado; deberá emitir un informe a la DGC en un plazo no mayor de un (01) día calendario de notificada la documentación por OPSCI; proponiendo a los Tres (03) profesionales titulares y tres (03) suplentes, que cumplan con los requisitos mínimos para integrar el Comité de Entrega de Terreno (CET).
- 8.14.5 La DGC una vez recepcionada la propuesta de la DO, la evalúa y designa el CET a través de una Resolución, para lo cual remitirá a



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

OPSCI en un plazo de Un (01) día calendario la propuesta final para la emisión y notificación de la resolución respectiva.

- 8.14.6 *La OPSCI deberá elaborar, suscribir y notificar a los miembros de CET dentro de un plazo máximo de Dos (02) días calendarios desde la recepción de la propuesta final por parte de la DGC.*
- 8.14.7 *El CET una vez recepcionada la resolución con el expediente técnico, tendrá Tres (03) días calendarios para evaluar el expediente técnico y la disponibilidad del terreno, a entregar al Contratista.*
- 8.14.8 *El CET una vez evaluado el expediente técnico de obra y verificado la disponibilidad del terreno, deberá informar a la DGC la fecha en que programara el acto de entrega de terreno a la Contratista, cuya fecha no deberá ser superior a Tres (03) días calendarios, a fin de que la DGC notifique al Contratista la realización de dicho acto.*
- 8.14.9 *Una vez notificado la fecha del acto de entrega de terreno, los miembros del CET, los representantes de la Contratista y de otras entidades de necesario; recorrerán el área del terreno y verificaran que el terreno está libre de toda interferencia, y se procederá a la suscripción del acta de entrega de terreno parcial o total.*
- 8.14.10 *El CET es el responsable de elaborar el Acta de Entrega del Terreno, de conformidad al Anexo N° 01 de la presente Directiva; debiendo para tal efecto acompañar la Ficha Registral o Partida Electrónica expedida por el Registro de Propiedad inmueble de la Sede de la Zona Registral de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, la misma que debe estar contenida en el Expediente técnico de obra completo.*

8.15 TERCERA CONDICIÓN: Entrega de Calendario de Materiales e Insumos al Contratista

- 8.15.1 *Es responsabilidad de la DO entregar al Contratista el Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos, siempre y cuando dicho requisito este estipulado en las bases y términos de referencia del procedimiento de selección.*
- 8.15.2 *La DO, al tomar conocimiento de la suscripción del contrato de ejecución de Obra; así como del expediente de contratación, proyectará un oficio a la DGC para alcanzar al Contratista – de ser el caso- el Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos.*
- 8.15.3 *Dicho oficio deberá remitirse en un plazo máximo de Dos (02) días calendarios contabilizados desde la recepción de la notificación del perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra por parte del OPSCI.*
- 8.15.4 *El adelanto para materiales e insumos procederá conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

8.16 CUARTA CONDICIÓN: Entrega de Expediente Técnico de Obra Completo al Contratista

- 8.16.1 *Es responsabilidad de la DO, entregar al Contratista el Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado a raíz de la absolución de consultas y/u observaciones, durante el procedimiento de selección. El expediente técnico modificado debe estar debidamente aprobado por el órgano competente.*
- 8.16.2 *En caso que no hubiera ningún tipo de absolución de consultas y/u observaciones, el Expediente Técnico adquirido por el Postor (en físico o CD), será el documento definitivo para el contratista a fin de determinar el inicio del plazo de la ejecución contractual de la obra.*
- 8.16.3 *De ocurrir lo descrito en el numeral 8.16.1, la DO proyectará un oficio a DGC, a fin de remitir en un plazo máximo de Cinco (05) días calendarios el expediente técnico modificado cuyo plazo corre a cuenta desde la recepción de la notificación del perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra por parte del OPSCI.*

8.17 QUINTA CONDICIÓN: Entrega de Adelanto Directo al Contratista

- 8.17.1 *La Entidad, a solicitud del contratista, puede otorgar adelanto directo al Contratista, hasta por un monto máximo del Diez por Ciento (10%) del monto del Contrato original; siempre que este haya sido previsto en el Contrato, bases y términos de referencia; a fin de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.*
- 8.17.2 *La Entidad debe otorgar el adelanto directo siempre y cuando el Contratista lo solicite formalmente dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato; vencido dicho plazo no procede el otorgamiento del adelanto directo.*
- 8.17.3 *El Contratista deberá adjuntar a la solicitud, el comprobante de pago (factura) y la garantía emitida con las exigencias establecido en el Reglamento, por idéntico monto del adelanto directo solicitado, a nombre del Gobierno Regional Piura, con la finalidad que la unidad ejecutora pueda tramitar su respectiva cancelación, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Regional de Administración (ORA) o, quien haga sus veces. La garantía debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° ⁰¹⁸ -2018/GRP-440000-440400

de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 8.17.4** La Dirección de Obras (DO) debe velar que la Entidad cumpla con entregar el monto solicitado dentro de los Siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud formal por parte del Contratista, debiendo dar cuenta de cualquier circunstancia que imposibilite dicha entrega del adelanto.
- 8.17.5** Una vez recepcionada la solicitud por la Entidad, a través de Trámite Documentario (TD), esta debe ser remitida a la DO en el mismo día por ser de carácter de MUY URGENTE.
- 8.17.6** La DO una vez recepcionada la solicitud deberá remitirla al Inspector o Supervisor de Obra para su verificación e informe respectivo, en un plazo no mayor de Un (01) día calendario.
- 8.17.7** El Inspector o Supervisor después de la verificación respectiva emitirá su informe correspondiente, dentro de un plazo de Un (01) día calendario, de recepcionado.
- 8.17.8** La DO una vez recepcionado el informe del Inspector o Supervisor, proyectará un informe a la DGC para continuidad de trámite a la ORA del pago respectivo, el mismo que se debe tramitar en Un (01) día calendario. Dicho trámite debe estar respaldado con una Garantía por el monto requerido.
- 8.17.9** La GRI tramita a ORA, en el mismo día el Memorando solicitando la verificación y custodia de la garantía otorgada, y el giro del pago correspondiente al adelanto directo solicitado, la misma que se debe realizar en un plazo máximo de Tres (03) días calendarios.
- 8.17.10** En el supuesto que la Entidad no entregue el adelanto directo en el plazo indicado, el Contratista tiene derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalentes a la demora, siempre que esté afecte realmente el plazo indicado. Debiendo la DGC iniciar las acciones para el deslinde de responsabilidades.



RESPONSABILIDAD:

- 9.11** El seguimiento administrativo en la etapa desde la suscripción del Contrato hasta el inicio del plazo de ejecución contractual de una obra establecido en la presente Directiva Regional, será responsabilidad de la Dirección de Obras.
- 9.12** El Director de Obras conjuntamente con el Supervisor o Inspector será responsable de la generación de mayores costos generados por la demora en el inicio contractual de la obra, por incumplimiento de las condiciones establecidos para el inicio del plazo de ejecución contractual de la obra, salvo prueba en contrario.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400



9.13 *El Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión o personal designado para el cumplimiento de las tareas sobre la demora en la notificación al Director de Obras del Contrato de Obra suscrito, será responsable de la generación de mayores costos generados salvo prueba en contrario.*



9.14 *El Jefe de la Oficina Regional de Administración o unidad orgánica competente será el responsable de la generación de mayores costos generados por la demora en el inicio del plazo de ejecución contractual de la obra, a consecuencia de la demora en el pago del adelanto directo a favor del Contratista, salvo prueba en contrario.*



10 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

La DO, deberá tener en cuenta de manera complementaria o supletoria, todas las normas administrativas, técnicas y legales vigentes, sobre Garantías expedidas por las entidades bancarias.

11 ANEXOS Y APENDICES

- Anexo N° 01: Acta de Entrega de Terreno de Obra.
- Anexo N° 02: Check List de las Condiciones que Determinan el Inicio del Plazo Ejecución Contractual de Obra.
- Anexo N° 03: Esquema Inicio del Plazo de Ejecución Contractual de Obra.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

**ANEXO N° 01
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE OBRA**

- CODIGO DE PROYECTO:
- NOMBRE:
- VALOR REFERENCIAL:
- N° DE PROC. DE SELECCIÓN:
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
- N° DE CONTRATO
- FECHA FIRMA DEL CONTRATO:
- MONTO CONTRACTUAL:
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
- FACTOR DE RELACIÓN:
- PLAZO CONTRACTUAL:
- CONTRATISTA:
- RESIDENTE:
- INSPECTOR O SUPERVISOR:

Reunidos en la localidad de, distrito de, provincia de y departamento de Piura, siendo las horas, del día del mes de del año 20....., se constituyó la comisión designada por la Entidad, según se detalla:

POR LA ENTIDAD:

- Un profesional responsable del Área Especializada (Dirección de Obras), quien lo Preside;
- Un profesional responsable del área administrativa;
- El Supervisor o Inspector.

Además, integrada por parte del Contratista por:

POR EL CONTRATISTA

- Representante Legal de la Contratista.
- Residente de Obra.

OPCIÓN RECOMENDABLE (VEEDORES)

También podrían participar como invitados a dicho Acto, las autoridades locales, los Jefes o Directores de los Centros de Servicio Público beneficiados.

Con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno, los participantes proceden a efectuar un recorrido dentro del área de trabajo, verificando la disponibilidad del terreno, coordenadas, canteras, zona de impacto ambiental, riesgos naturales, etc.; y, al no haberse



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

efectuado observación alguna, se procede a confirmar la zona de influencia de libre disponibilidad para la ejecución de la obra.
 Además, se acompaña adjunto, la Ficha Registral o partida Electrónica donde consta del Asiento de la inmatriculación, inscripción de dominio público o titularidad del bien inmueble proporcionada por el Registro de Propiedad Inmueble de Zona Registral N° 1-Sede Piura de la Oficina Regional de _____ de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (o en caso de ser de una Comunidad Campesina, el Acta de asamblea general, entregando en cesión en uso de dicha área de trabajo).

OBSERVACIONES:



En fe de lo cual, se firma la presente Acta, siendo las horas del precitado día, mes y año en original y dos copias.



.....
 POR EL CONTRATISTA

.....
 POR LA ENTIDAD



VEEDORES:



.....
Director(a) de la Unidad Beneficiaria

.....
Jefe o Director del órgano sectorial

Nota: Este anexo es un pre formato que puede ser perfeccionado, de acuerdo a la naturaleza y complejidad de la obra.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

DIRECTIVA REGIONAL N° 018 -2018/GRP-440000-440400

**ANEXO N° 02:
CHECK LIST DE LAS CONDICIONES QUE DETERMINAN EL INICIO DEL PLAZO
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA.**

CONDICIONES	DISPOSICIÓN	Check List	RIESGOS
PRIMERA CONDICIÓN	Que la Entidad notifique al contratista quién es el Inspector o Supervisor, según corresponda.		Diferir el Inicio del Plazo de Ejecución Contractual por: <ul style="list-style-type: none"> Que la Entidad no designa al Supervisor o Inspector, dentro del plazo previsto. Que la Entidad no cuenta con el Contrato de Consultoría de Obra suscrito, de ser el Caso.
SEGUNDA CONDICIÓN	Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, al Contratista según corresponda.		Diferir el Inicio del Plazo de Ejecución Contractual por: <ul style="list-style-type: none"> Falta de saneamiento físico – legal del terreno. Falta de disponibilidad de terreno.
TERCERA CONDICIÓN	Que, la Entidad provea el Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos al Contratista, según corresponda.		Suspender el inicio del plazo de ejecución contractual por: <ul style="list-style-type: none"> Que la Entidad no provee el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos, dentro del plazo establecido en las bases. Que el expediente técnico aprobado no cuente con el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos.
CUARTA CONDICIÓN	Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, al Contratista en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones durante el procedimiento de selección.		Suspender el inicio del plazo de ejecución contractual por: <ul style="list-style-type: none"> Que la Entidad no entregue expediente técnico de obra modificado durante el procedimiento de selección Que la Entidad no haya aprobado mediante Resolución las modificaciones realizadas durante el procedimiento de selección.
QUINTA CONDICIÓN	Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 156°.		Suspender el inicio del plazo de ejecución contractual por: <ul style="list-style-type: none"> Que las dependencias involucradas de la Entidad no tramiten el adelanto directo por omisión o demoras innecesarias, que generen que la Entidad no efectúa pago dentro de plazo de siete (7) días establecidos. Que la DO no evalúe adecuada y oportunamente la solicitud de adelanto directo. Que los aplicativos informativos presentes desperfectos o demoras en su funcionamiento (SIAF, etc.)

RIESGOS:

- La Entidad debe cumplir las Cinco (05) condiciones establecidas dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato.
- En caso la Entidad no cumpliera, puede generarse las siguientes consecuencias:
 - El Contratista puede iniciar procedimiento de resolución de contrato dentro de los 15 días siguientes de vencido el plazo. El Contratista dentro de los 15 días siguientes de vencido el plazo, puede solicitar el resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA	
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación

018

**ANEXO N° 03:
ESQUEMA INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA**

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 152° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO															
15 DÍAS															
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
OPSCI		DO													
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DIA	1era CONDICIÓN 02 DÍAS	2da. CONDICIÓN 10 DÍAS												
	OPSCI NOTIFICA A LA DO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LA ENTIDAD NOTIFICA AL CONTRATISTA LA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR O SUPERVISOR.	QUE LA ENTIDAD HAYA HECHO ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL TERRENO O LUGAR DONE SE EJECUTA LA OBRA, AL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA.												
		3era CONDICIÓN 02 DÍAS													
		DE SER EL CASO, LA ENTIDAD NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL CALENDARIO DE ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS.													
		4TA. CONDICIÓN 05 DÍAS													
		DE SER EL CASO, LA ENTIDAD NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, CON LAS MODIFICACIONES ORIGINADAS POR LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA.													
QUINTA CONDICIÓN - ENTREGA ADELANTO DIRECTO 15 DÍAS - ARTICULO 156° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO															
08 DÍAS								07 DÍAS							
EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 08 DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, PUEDE SOLICITAR FORMALMENTE LA ENTREGA ADELANTO DIRECTO, ADJUNTANDO GARANTÍA Y COMPROBANTE DE PAGO. VENCIDO EL PLAZO NO PROCEDE LA SOLICITUD.								LA ENTIDAD DEBE ENTREGAR EL MONTO SOLICITADO (HASTA POR EL MONTO DEL 10% MONTO CONTRACTUAL) DENTRO DE LOS 07 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA SOLICITUD.							

